

ORDENANZA Nº 1.752/19

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional Nº 22.431, la Ley Provincial XVI N° 46, la Ordenanza Municipal N° 1.595/18, y las solicitudes de exención impositiva remitidas por los ciudadanos BOTTO, Carlos Armando (Nota de Ingreso N° 481/19), ROMAN, Héctor Oscar (Nota de Ingreso N° 599/19) y GARCIA TRONCOSO, Héctor Hugo (Nota de Ingreso Nº 609/19), Y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI Nº 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.595/18, el Honorable Concejo Deliberante regula en materia tributaria, el otorgamiento de exenciones impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, en virtud del presente periodo fiscal, los ciudadanos BOTTO, Carlos Armando (Nota de Ingreso Nº 481/19), ROMAN, Héctor Oscar (Nota de Ingreso N° 599/19) y GARCIA TRONCOSO, Héctor Hugo (Nota de Ingreso N° 609/19), han solicitado exención impositiva en concepto de impuesto Automotor e Inmobiliario, respectivamente, cumplimentando con lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 1.595/18.

Mario A . Jones

Secretario Degislativo H. C. D. Trevelin-Chubut

Roberto Gralco C. D.

Ordenanza N° 1.752/19

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL	
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	
Eduardo Iván Guillermo Pérez Secretario de Gobierno	Sandra Noemi Muñoz Intendente IUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, martes 03 de diciembre de 2.019	

Teléfono/Fax: 2945 - 480043 concejotrevelin@gmail.com

Que, resulta necesario otorgar las exenciones impositivas antes expuestas por el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad due, el Guerro Los de la municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgase exención impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de impuesto inmobiliario, por los periodos fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 29 de noviembre de 2.019, que recae en los siguientes bienes inmuebles:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE
BOTTO, CARLOS ARMANDO D.N.I. 10.943.601	1-110-9	Válido hasta: 12/10/2027	BOTTO, Carlos Armando D.N.I. 10.943.601
GARCIA TRONCOSO, HECTOR HUGO D.N.I. 18.503.679	1-172-12 (Declaración Jurada N° 642/19 JPT, adjunta en Nota N° 609/2019 HCD)	Válido hasta: 14/07/2026	GARCIA TRONCOSO, Ricardo Antonio D.N.I. 92.252.095
ROMAN, Héctor Oscar D.N.I. 5.178.809	5-3-0-56-7	Válido hasta: 01/08/2029	ROMAN, Héctor Oscar D.N.I. 5.178.809 CANDIA, Rosa Urbana D.N.I. 2.434.478

. Jones Secretario Chubut Trevelin

Gualco Roberto H, C. D. Chubut

Ordenanza N° 1.752/19

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL	
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT	sandra Noemí Muñoz Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, martes 03 de diciembre de 2.019	



Teléfono/Fax: 2945 - 480043 concejotrevelin@gmail.com

Artículo 2º: Otorgase exención impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de impuesto automotor, por los periodos fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 29 de noviembre de 2.019, que recae en el siguiente bien mueble registrable (automotor):

DOMINIO	MODELO	BENEFICIARIO	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
AA771WJ	HYUNDAI TUCSON 2WD 2.0 AUTOMATICA	BOTTO, CARLOS ARMANDO D.N.I. 10.943.601	Válido hasta: 12/10/2027	BOTTO, CARLOS ARMANDO D.N.I. 10.943.601

Artículo 3º: Establécese que el beneficiario de Exención Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 4º: Establécese que la Exención Impositiva tendrá el periodo de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad.

Artículo 5: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario Al Jones Secretario Legitlativo H. C. D. Trevelin - Chuput

Roberts Guzzaco President + H Ć. D.

POR TANTO: Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN
Eduardo Iván Guillermo Pérez Secretario de Gobierno MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT WALLUMUM Sandra Noemi Muñoz Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, martes 03 de diciembre de 2.019